



APRUEBA CONTRATO DE TRABAJO DE DOÑA  
MARIA TERESA BAEZA BARROS

**DECRETO (E) N° 995**

CHILLAN VIEJO, 28 de Junio de 2011

**VISTOS:** El D.F.L. N° 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior, sobre "Traspaso de Servicios Públicos a la Administración Municipal", Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades, el D.F.L. N° 1 " Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley 19.070 que Aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación, y de las Leyes que la complementan y Modifican", Ley 19.543 del 24.12.97 "Regula el Traspaso de Servicios Municipales entre las Municipalidades de las Comunas que indican".

**CONSIDERANDO:**

1.-La necesidad de contratar una Psicóloga, para cubrir 26 Horas Cronológicas Semanales distribuidas en: 14 Horas Escuela Tomas Lago y 12 Horas Escuela Rucapequén, conforme al Proyecto de Integración.

2.- Decreto Alcaldicio N° 1560 de fecha 16.12.2010, que Aprueba el Presupuesto de Educación para el año 2011.

3.- Certificado de disponibilidad Presupuestaria de fecha 28.06.2011.

**DECRETO:**

**1.-APRUEBASE:** el Contrato de Trabajo con fecha 28.06.2011, de Doña **MARIA TERESA BAEZA BARROS**, Cédula Nacional de Identidad N° 10.712.219-2, con carácter Definido a contar del 01.07.2011 hasta el 29.02.2012, como Psicóloga, por 26 horas cronológicas semanales distribuidas en: 14 Horas Escuela Tomas Lago y 12 Horas Escuela Rucapequén.

**2.-PAGUESE**, la renta de acuerdo a lo estipulado en el Contrato de Trabajo, lo que se pagara por mensualidades vencidas.

**3.-IMPUTESE**, el gasto que irroga la ejecución del presente Decreto a la cuenta complementaria N° 1140578 de Educación.

**4.-ANOTESE**, Comuníquese y Remítase, este Decreto con los antecedentes que corresponden a la Contraloría Regional del Bio-Bio.



**FRANCISCO FUENZALIDA VALDES**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**



**FELIPE AYLWIN LAGOS**  
**ALCALDE**

FAL / ALS / FFV / MGGB / PAQ / MVY / RMR / eol

**DISTRIBUCION:** Contraloría Regional del Bio-Bio (2), Secretaría Municipal, Interesado, Educación, Escuela (2), Carpeta Personal.



## CONTRATO DE TRABAJO

En Chillán Viejo, 28 de junio 2011, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT. 69.266.500-7, representada por su Alcalde, Don **FELIPE AYLWIN LAGOS**, casado, Cédula Nacional de Identidad N° 8.048.464-K, ambos domiciliados en Chillán Viejo, calle Serrano N° 300, en adelante, el Empleador y, doña **MARIA TERESA BAEZA BARROS**, de Nacionalidad Chilena, de estado civil Divorciada, RUN N° 10.712.219-2, de Profesión u Oficio Psicóloga, domiciliada en Pje. 2 Casa N° 214 Villa San Cristóbal, Chillán, en adelante, el Trabajador, quienes han convenido el Contrato de Trabajo que consta de las cláusulas que a continuación se indican:

### **PRIMERO.-** De la labor o función

En virtud del presente Contrato, el trabajador se obliga a desarrollar o ejecutar la labor de Psicóloga, para la Escuela Tomas Lago y Escuela Rucapequén de la Comuna de Chillán Viejo, realizar todas aquellas actividades que emanen precisamente de la naturaleza de su Empleo, directa o indirectamente relacionado con él o que disponga la Ley, el Reglamento de autoridad o el Reglamento Orgánico de la Ilustre Municipalidad. Quedan comprendidas desde luego, en el trabajo contratado, las actividades de colaboración que se asignen al Trabajador por el Jefe del DAEM Reemplazante, señor Alcalde de la Comuna o la autoridad que lo reemplace.

### **SEGUNDO.-** Del Lugar

El trabajador prestará sus servicios en dependencias de la Escuela Tomas Lago y Escuela Rucapequén de la Comuna de Chillán Viejo o en otras dependencias que designe la autoridad.

### **TERCERO.-** De la Remuneración

Por la prestación de los servicios el Trabajador percibirá una remuneración imponible de \$ 585.000.- (quinientos ochenta y cinco mil pesos), distribuido en: sueldo base \$ 508.696.-, mas 15% de asignación zona Imponible \$ 76.304.-, que se pagará el último día hábil del mes en las oficinas del DAEM., ubicadas en Serrano 300 de la ciudad de Chillán Viejo. De las remuneraciones devengadas se descontarán los impuestos a la renta y las cotizaciones Previsionales. El trabajador acepta, desde luego, que el Empleador pueda descontarle el tiempo no trabajado, permisos sin goce de remuneraciones, atrasos e inasistencia.

### **CUARTO.-** De la Jornada de Trabajo

El Trabajador desempeñará una jornada ordinaria de **26 horas** cronológicas semanales, de acuerdo a la distribución horaria que se le asigne por el Jefe del DAEM Reemplazante, obligándosele a cumplir en su totalidad.

### **QUINTO.-** De las Obligaciones

EL trabajador estará sujeto a las obligaciones que se indican enseguida:

- a) Se obliga a realizar las funciones en el lugar y horas que determina el presente Contrato o lo que sea ordenado a través de de la instrucciones del Jefe del DAEM Reemplazante.
- b) Se obliga a cumplir las instrucciones que le sean impartidas por el Jefe inmediato, Alcalde o su representante.
- c) El trabajo se realizará en dependencias de la Escuela Tomas Lago y Escuela Rucapequén, u otro que determine la autoridad.



**SEXTO.-** Otros beneficios

El empleador se compromete a otorgar o suministrar al trabajador los siguientes beneficios:

- a) Tres días de permiso con goce de remuneraciones.
- b) Se le pagarán Reajuste otorgado para el sector Público en el mes de Diciembre de cada año, aguinaldo de Navidad y Fiestas Patrias, bonos especiales que se otorguen a todos los funcionarios del Sector Público.
- c) Tendrá derecho a capacitación y perfeccionamiento para lo cual se le reembolsará los gastos de pasajes, traslado y colación en caso de cometido fuera del lugar de trabajo habitual.

Cualquiera otra prestación que el Empleador conceda al Trabajador fuera de lo que corresponda de acuerdo a este Contrato, se entenderá conferida a título de mera liberalidad que no dará derecho al Trabajador, pudiendo el Empleador suspenderla o modificarla a su árbitro.

**SEPTIMO.-** De la Duración

El presente Contrato tendrá duración de plazo Definido a contar del **01.07.2011** hasta el **29.02.2012**.

**OCTAVO.-** Todas aquellas cuestiones no provistas en este Contrato se regirán por las disposiciones del Código del Trabajo.

**NOVENO.-** Para todos los efectos de este Contrato, las partes fijan su domicilio en Serrano N° 300 de Chillán Viejo.

**DECIMO.-** El presente Contrato se firma en ocho ejemplares, uno de los cuales declara recibir el Trabajador en este acto a su entera conformidad.

*Maria Baeza Barros*  
**MARIA BAEZA BARROS**  
 RUT: 10.712.219-2  
 TRABAJADOR



*Felipe Aylwin Lagos*  
**FELIPE AYLWIN LAGOS**  
 ALCALDE  
 EMPLEADOR



*Francisco Fuenzalida Valdes*  
**FRANCISCO FUENZALIDA VALDES**  
 SECRETARIO MUNICIPAL

FAL / ALS / FFV / MGGB / PAQ / MVY / RMR / eol